

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ AMPARO MOLINA MONROY Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-002-2011-00313-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 27 de noviembre de 2018¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y la entidad demandada contra la providencia de fecha 14 de diciembre de 2017² proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Procede el despacho a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión, así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público para que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

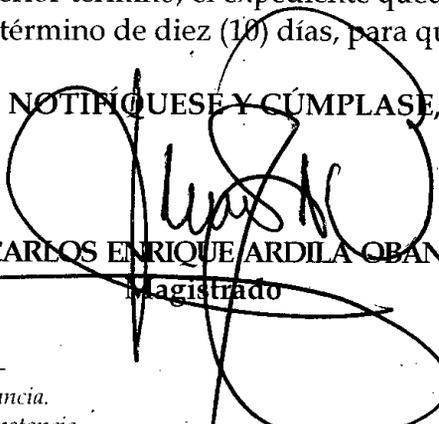
De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el anterior término, el expediente queda en secretaría en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

² Folios 293-309 cuaderno de primera instancia

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-002-2011-00313-01
Asunto: Traslado alegatos.
IDGD